



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Sucesión N° 2023-0022

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho quinto la actora deberá dirigir la demanda contra los herederos conocidos informando la dirección física y electrónica de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 488 del Código General del Proceso.
2. La parte demandante deberá allegar prueba idónea en la que se acredite la disolución de la unión marital indicada en el hecho sexto del escrito de la demanda.
3. Aporte certificado de avalúo catastral del año vigente del bien inmueble relicto (Art. 489- 6° *Ib.*)
4. Intégrese en solo escrito las aclaraciones dispuestas en esta providencia

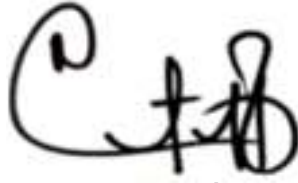
El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
07 hoy **27 de febrero de 2023**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario